

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 22 MAYO 2026

VISTO:

El EX-2026-00905849, mediante la cual se solicita el alta como Agente de Retención del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos de la empresa RIGI - MINERA DEL ALTIPLANO SA - SDE -CUIT N°: 30-71939610-7, conforme lo indicado en el Artículo 163° del Código Tributario Provincial Ley 5022 y sus modificatorias; y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 163° del Código Tributario -Ley N°5022 y sus modificatorias-, establece la obligación de toda persona o entidad que abone sumas de dinero o intervenga en el ejercicio de una actividad gravada, de actuar como agente de retención-percepción y/o recaudación en las condiciones que establezca el Organismo Fiscal.

Que en orden 02 de autos, obra Informe N°46-2026 emitido por el Departamento Inteligencia Fiscal de la Dirección Provincial de Fiscalización, mediante el cual manifiesta que teniendo en cuenta tipo de actividad realizada, la naturaleza y la significancia económica de las operaciones que esta pueda llevar a cabo dentro de la Provincia de Catamarca, y a los fines de garantizar la percepción de manera anticipada de ingresos, recomienda nominar como Agente de Retención a la empresa RIGI - MINERA DEL ALTIPLANO SA - SDE - CUIT N°: 30-71939610-7, de conformidad a lo establecido por las normas tributarias vigentes.

Que en orden 08 de autos, obra intervención de la División Agentes de Retención y/o Percepción dependiente del Departamento Ingresos Brutos de la Dirección Provincial de Recaudación.

Que, como Autoridad de Aplicación del Régimen de Agentes de Retención y Percepción, la Administración General de Rentas dictó las Resolución General N°062/12 y sus modificatorias, a la cual deberán ajustarse los sujetos comprendidos en dicha norma.

Que en orden 12 de autos, ha tomado intervención que le compete el Departamento Asuntos Técnico y Legal de la Dirección General de Rentas de la Agencia de Recaudación Catamarca, emitiendo dictamen IF-2026-01027489-CAT-DPA#ARCAT.

Que el presente acto administrativo se dicta en uso de las funciones otorgadas por el Artículo 18 del Código Tributario -Ley N° 5022 y su modificatorias, lo dispuesto en los Artículos 26, y 163 del mismo texto legal, Resolución General AGR N° 062/12; y Decreto Ec. 631/2023.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
DE LA AGENCIA DE RECAUDACION CATAMARCA
DISPONE:

ARTÍCULO 1° - Nominar como Agente de Retención del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos a la empresa RIGI - MINERA DEL ALTIPLANO SA - SDE -CUIT N°: 30-71939610-7, con domicilio fiscal en calle Manzana 5 Lote 6 - Villa San

Lorenzo (4401), por las razones expresadas en los considerandos del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 2º - El Agente de Retención mencionado en los Artículo 1º, debe cumplir con las obligaciones materiales y formales que pudieran corresponderle, hasta la fecha de baja.

ARTÍCULO 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DISPOSICIÓN GENERAL DGR-ARCA N° 017-2026